

Resolución N° 654

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 654

AUTORÍZASE a las Sras. **NOEMÍ INÉS CALCAGNI de SALINAS Y MABEL ADELA CALCAGNI de MAGULL**, y al profesional Ingeniero en Construcciones **Oscar R. Volken**, de quien contrataron sus servicios, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE** para abastecer el **loteo** situado entre las calle **125- Rafaela entre prolongación de 118- Dr. Gálvez y terreno perteneciente al F.F.C.C.** de esta ciudad.

La obra brindará el servicio, entre otros, a 20 parcelas pertenecientes al loteo descripto cuyos frentes serán afectados por dicha obra. Se compone la misma de cañería de PVC clase 6, de Ø 0,075 m.

El tendido de la red comprende una longitud de 289 metros de cañería, y la colocación de los accesorios requeridos con los empalmes a la red existente e instalación de dos hidrantes a resorte. El movimiento de tierra (excavación, tapado y compactado) se estima en 180 m³, indicándose como espacio permitido para la ubicación del conducto en el tercio externo del área de vereda (sugerido a **3,60 m.** a contar desde la línea de edificación) y a una profundidad de excavación 1,20 metros. El empalme requerido se realizará mediante transición "Maxifit" en la red existente ubicada al Norte de la intersección de calle 120-Alvear. Las parcelas servidas por esta ampliación se conectarán por cuenta y cargo de los frentistas afectados.

Como obra civil que se debe tener en cuenta para afectar a las retenciones que rigen en la Ordenanza N° 3101/96 se considera la excavación para el tendido de la cañería para el suministro de agua más los accesorios, tapado, compactación y colocación del hidrante y accesorios. Mencionándose que no se ven inconvenientes respecto a la presentación de los requisitos y de la misma manera respecto a la apertura de la excavación a realizar para el tendido del conducto. Se adjunta plano de fojas 13 que forma parte de la presente.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que dispone las Ordenanzas N° 2762/89 y N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Marzo 22 de 2012.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.